

**ACTA NÚMERO 3 DE LA JUNTA ELECTORAL DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA
SOBRE PROCLAMACIÓN Y DESIGNACIÓN DE CANDIDATOS ELECTOS PARA LAS
ELECCIONES DE ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CÁMARA OFICIAL DE
COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE LANZAROTE Y LA
GRACIOSA.**

A las 11:05 horas del día 13 de mayo de 2022, se reúne la Junta Electoral, debidamente convocada, con la asistencia de las personas que se citan a continuación:

En representación del órgano tutelante:

PRESIDENCIA:

- D. Cándido M. Santana Rodríguez.

VOCALÍA:

- D. Antonio Hernández Pérez.

SECRETARÍA:

- Dña. Rosa Baena Espinosa.

En representación de los electores de la Cámara:

- Sands Beach Active. Representante D. Jordi Vargas.
- Construcciones Lamarfi. Representante D. Luis Márquez.

En calidad de invitado:

- Bernardino Jiménez Fernández. Secretario de la Cámara de Comercio de Lanzarote y La Graciosa

Abierta la sesión, y tras la deliberación oportuna, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Proclamación de candidatos.

Habiendo sido examinadas las candidaturas presentadas, la documentación sobre subsanaciones aportada en tiempo y forma y las certificaciones expedidas al efecto, se adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1º. Proclamar candidatos **electos del Pleno de la Cámara Oficial de Lanzarote y la Graciosa** por lo que se refiere al grupo previsto en el art. 12.2, letra a) de la Ley 10/2019, de 25 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Canarias (BOC 90, de 13/05/2019) y por ser el número de dichos candidatos igual al de vacantes a elegir en su grupo y categoría, según los criterios de distribución fijados en la Orden de 29 de marzo de 2022, por la que se convocan elecciones para la renovación de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, Fuerteventura, Lanzarote, y La Graciosa y Santa Cruz de Tenerife (BOC 74, de 18/04/2022), y que son los siguientes:

.- Grupo de vocales por sufragio

1. COMERCIO

- Confecciones Tito
- Lanzafrut
- Carnes y Embutidos Chacón
- Oswaldo Machín
- Cooperativa del Taxi San Marcial.

2. TRANSPORTE

- Tahiche Logística S.L.,

3. ALOJAMIENTO

- Representaciones Industriales Canarias, S.L.

4. SERVICIOS TURÍSTICOS

- Revoco de la Triguera
- D.O. Wedding Plans, S.L.

5. OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES

- Aloe Plus Lanzarote
- Logimarex, S.L.
- Grupo Empresarial Cabrera Medina, S.L.
- EBF Consulting
- Centro de Formación Canario

6. CONSTRUCCIÓN

- Lanzagrava, S.L.

7. INDUSTRIA Y ENERGÍA

- Cooperativa Lanztransport

2º. Proclamar candidatos electos del Pleno de la Cámara Oficial de Lanzarote y la Graciosa correspondiente al grupo referido en el art.12.2 letra b) de la ley citada en el apartado anterior, presentados por las organizaciones empresariales más representativas en el ámbito territorial de la Cámara, y tomado en consideración lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera, ap) 4º, punto 3. al disponer que su proclamación equivaldrá a su elección, y que son los siguientes:

.- Grupo de representantes de empresas y personas de reconocido prestigio en la vida económica de la circunscripción de la Cámara.

- D. Rafael Morales Tejera.
- Dña. Susana Pérez Represa.
- Dña. Beatriz Salazar Hernández.
- D. Javier de Quintana Romero.

3º. Proclamar candidatos **electos del Pleno de la Cámara Oficial de Lanzarote y la Graciosa**, correspondiente al grupo recogido en el art.12.2, letra c) de la citada ley, relativo a las empresas de mayor aportación voluntaria, por ser el número de dichos candidatos igual al de vacantes a elegir en dicho grupo, y que son los siguientes:

Grupo de representantes de las empresas de mayor aportación voluntaria en cada demarcación.

- A. de S. Broker, S.L.
- Puerto Deportivo Rubicón, S.A.
- Telecan Bravo, S.L.
- The Thin Line Lanzarote, S.L.U.

Segundo.- Constitución de Mesas Electorales.

No se procede a la designación de presidente y vocales para la constitución de las Mesas Electorales de acuerdo a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 10/2019, de 25 de abril, por ser igual el número de vacantes a elegir con el número de candidatos electos.

Tercero.- Aprobación de este Acta.

Se aprueba por unanimidad la presente Acta, debiendo hacer constar que contra el acuerdo primero de la misma, se podrá interponer recurso administrativo, en el tiempo y forma previstos en la legislación básica.

Y siendo las 11;20 horas del día de la fecha, se levanta sesión, de cuyo contenido como Secretaria doy fe, con el visto bueno del Presidente.

Visto Bueno,

PRESIDENCIA
Cándido M. Santana Rodríguez



SECRETARÍA
Rosa Baena Espinosa